

# LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA JUSTICIA DE GÉNERO

Abogada M. Sc. Yolima Arellano

Coordinadora del Núcleo Andino del Observatorio Venezolano de los  
derechos humanos de las mujeres

- Hipatía de Alejandría- fue acusada de brujería, descuartizada e incinerada por el obispo Cirilo en el 415 d.C. Basaron su acusación tergiversando algunos textos de bíblicos de que la mujer debía estar callada y sumisa por lo que ninguna mujer podía enseñar a hombres y que ningún hombre podía ser fiel seguidor a las palabras de una mujer.



**Si la mujer tiene derecho a subir a la horca, entonces también tiene derecho a subir a la tribuna.**

### **Olympe de Gouges.**

Ilustrada feminista, escritora, dramaturga, panfletista y política francesa, autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791).

### **MARY WOLLSTONECRAFT**

escritora inglesa (1759-1797)



EL Estado debía reformar el matrimonio y la educación  
Las leyes debían acabar con la subordinación de las mujeres  
y que éstas no debían ser excluidas de la vida política.



El Feminismo es una forma de vivir individualmente y de luchar colectivamente.

*Simone de Beauvoir*

## MISIÓN

- Vigilar el cumplimiento por el Estado venezolano de las obligaciones que en materia de protección de DDHH de las mujeres, contenidas en la Constitución y en las leyes.
- Seguimiento: compromisos contraídos como Estado Parte de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y otros Tratados y declaraciones que protegen los DDHH de las mujeres

## ESTRUCTURA

Módulos especializados en derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales:

1. Ciudadanía y Derechos Políticos
2. Violencia de género
3. Marco Institucional y de Políticas Públicas
4. Prostitución y Tráfico de Mujeres y Niños
5. Educación y Estereotipos Sexuales
6. Economía, Pobreza y Empleo
7. Salud Sexual y Reproductiva.



# LA PERSPECTIVA DE GÉNERO



# CONCEPCIÓN TRADICIONAL

## GENERO

Las conductas de género son biológicamente determinadas, genéticamente definidas en cada sexo.



Son inmodificables



Determinadas biológicamente. Insuperables. El poder es atributo natural masculino



Mujer: más cercana a la naturaleza.  
Hombre: Cultura, lo simbólico



Roles fijos de H y M



Desigualdad consagrada

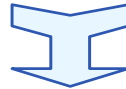
Roles sociales, comportamientos, actitudes, auto y hetero valoraciones, sentimientos, posiciones y relaciones con personas del mismo y del otro sexo, que definen lo femenino y lo masculino, lo propio del hombre y lo propio de la mujer



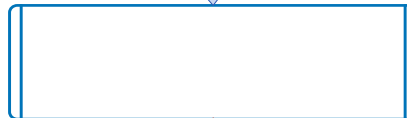
Características actuales e históricamente dominantes en las relaciones y posiciones de género.

Asimetría

Jerarquía



Relaciones de poder



Ámbitos excluyentes de experiencias:  
Público=Privado  
Privado=Mujer

Capacidad de nombrar y dar sentido a la realidad

Sistema de relaciones entre los géneros: Patriarcado

### SISTEMAS EN LOS CUALES SE EXPRESAN LAS RELACIONES DE PODER

Subjetividad

Producción material y simbólica

Parentesco

Ciudadanía

### Confluyen en las formas y circuitos del poder formal e informal

Poder del saber

Poder político

Poder económico

# CONCEPCIÓN EMERGENTE

Las conductas de género son construcciones históricas, socio culturales



Son conductas modificables



Condición social que se pueden superar



Sistemas simbólicos de dominación



Roles cambian



Aspiración de igualdad

Si los derechos humanos son  
UNIVERSALES

Y LAS MUJERES SOMOS  
HUMANAS

¿Por qué los derechos de las  
mujeres no eran ddhh hasta  
1993? (Conferencia DDHH Viena)



# LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL DERECHO INTERNO

CRBV

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

IGUALDAD

- Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (1999)

SEGURIDAD

- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002)

VIOLENCIA

- Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2007)

MATERNIDAD

- Ley de Promoción de la Lactancia Materna (2007)

TRABAJO

- Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012)

# MARCO INSTITUCIONAL

Comisión Nacional de  
Justicia de Género (2011)

Ministerio del Poder  
Popular para la Mujer y la  
Igualdad de Género (2007)

# PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

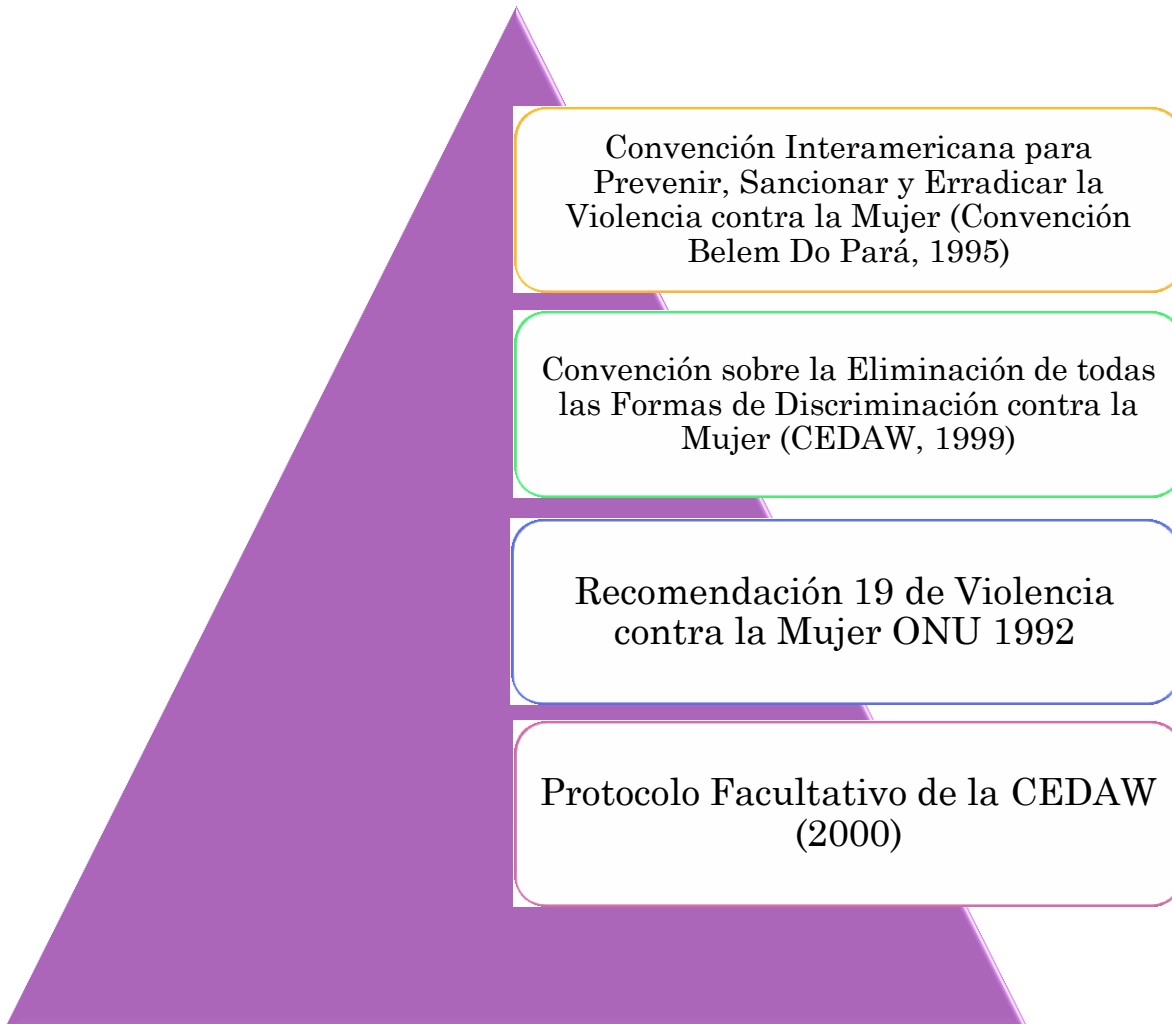
**Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)**

**Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974)**

**Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer (1993)**



# INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES




Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará, 1995)

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1999)

Recomendación 19 de Violencia contra la Mujer ONU 1992

Protocolo Facultativo de la CEDAW (2000)



# LOS DDHH DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA INTERAMERICANO



**OEA**

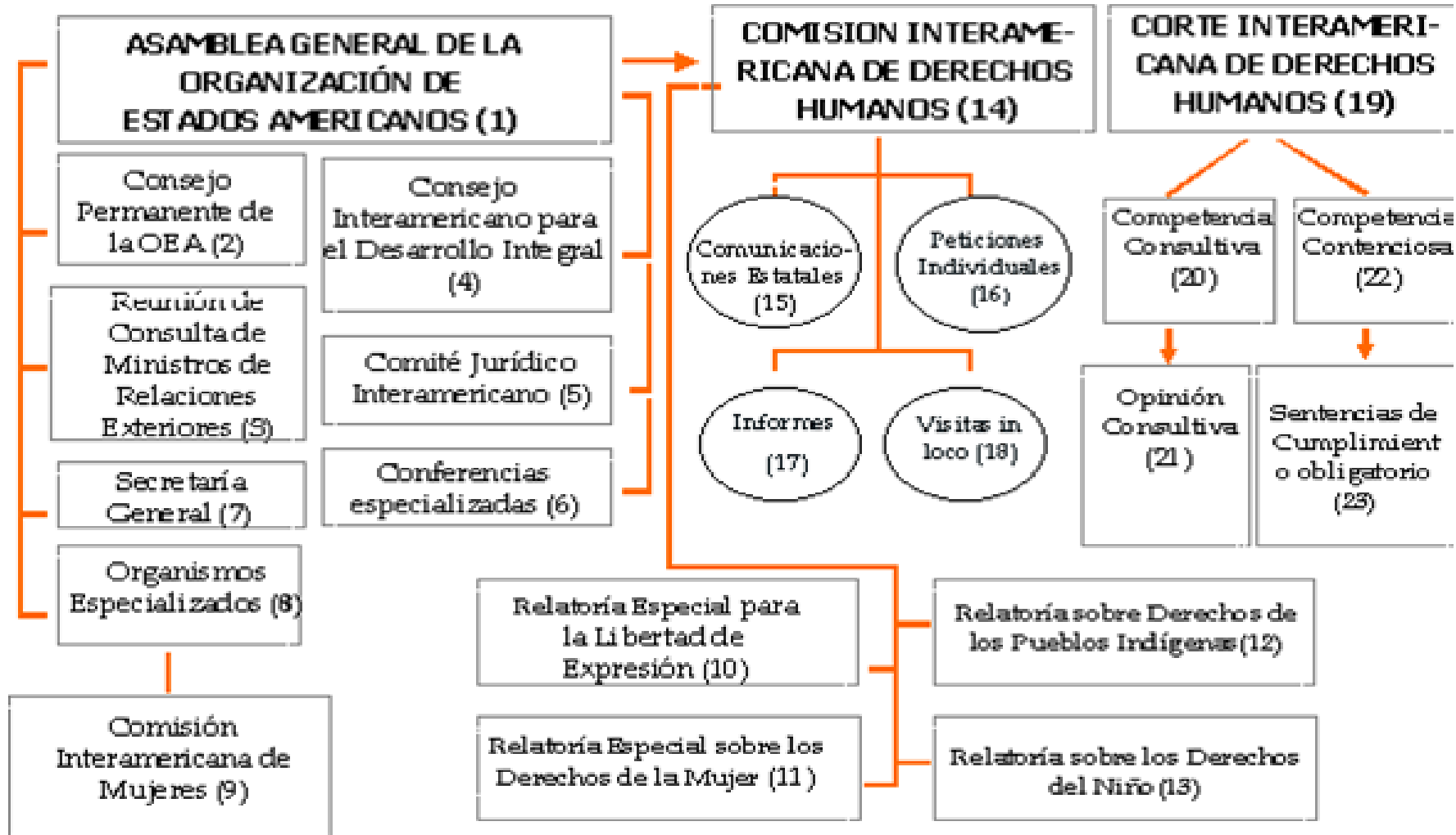
Más derechos para más gente



# SISTEMA INTERAMERICANO DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

## MECANISMOS DE PROMOCION CARTA DE LA OEA

## MECANISMOS DE PROTECCION CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

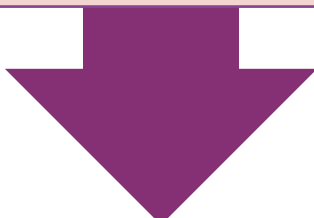


Fuente: Carta de la OEA (1948) y Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

# CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN BELEM DO PARÁ, 1995)

**Art. 1** **Violencia:** cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado

**Art. 2:** **Violencia física, sexual y psicológica.** En la flia., relación interpersonal, comunidad



**Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.**

**Art. 3:** *Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia (discriminación, patrones, estereotipos)*

**Art. 4:** **Derechos reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los DDHH y libertades consagradas instrumentos sobre ddhh**



# ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS

- Adoptar los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia:
- a. abstenerse de cualquier práctica de violencia contra la mujer y velar porque sus agentes se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la **debida diligencia** para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas y adoptar medidas administrativas apropiadas;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar las medidas apropiadas, incluyendo de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, medidas de protección, un juicio oportuno y acceso efectivo a estos;
- g. establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga efectivo resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces,
- h. adoptar disposiciones legislativas o de otra índole necesarias para hacer efectiva la Convención.

# DERECHOS PROTEGIDOS



- Artículo 4
- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos comprenden, entre otros:
  - a. Respeto a su vida;
  - b. Respeto a su integridad física, psíquica y moral;
  - c. A la libertad y a la seguridad personales;
  - d. A no ser sometida a torturas;
  - e. Respeto a la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
  - f. A igualdad de protección ante la ley y de la ley;
  - g. A un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
  - h. A libertad de asociación;
  - i. A la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
  - j. A tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

# CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN BELEM DO PARÁ, 1995)

Art. 8: Adopción de medidas específicas y programas

## MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

Informes nacionales a la CIM-MESECVI-OSC

Edos. + CIM

consulta CorteIDH

Art. 12: Persona/s OSC puede presentar a la CIDH peticiones

Denuncias

Quejas

Violación art. 7: DEBERES DE EDOS.

CADH

ComisiónIDH



# MECANISMOS DE PROTECCIÓN



# RELATORÍA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES (1994)

Analiza legislación y práctica de Edos. Que inciden en dchos.  
de la mujer y cumplimiento de Igualdad/No discriminación  
(Declaración Americana-Convención Americana DDHH)

Recomendaciones  
para avanzar en  
respeto y garantía de  
Derechos Humanos de  
las Mujeres

Asesora en peticiones y casos  
individuales con causas y  
consecuencias de género

Incluye  
información  
específica sobre  
situación de  
mujeres en  
Informes  
generales

Estudios  
temáticos

Verifica  
situación de  
los ddhh de  
mujeres en  
visitas in  
loco

Visitas a Edos.,  
seminarios,  
talleres,  
reuniones,  
promoción

Informes  
anuales  
situación  
general de  
Derechos de la  
Mujer en  
Estados parte

# CASOS INDIVIDUALES ANTE LA CIDH

Esteriliza  
ción  
Forzada

- Mamérita Mestanza vs Perú (1998-2001)  
solución amistosa (justicia pendiente)

Violencia  
Sexual

- Raquel Martín de Mejía vs Perú (1996)

Igualdad de  
derechos en  
matrimonio

- María Eugenia Morales de Sierra vs  
Guatemala (2000)

Violencia  
doméstica:  
violación  
ddhh

- María da Penha Fernández vs Brasil (2001)



# CASOS EMBLEMÁTICOS ANTE LA CORTEIDH

Feminicidio

• **Campo Algodonero vs México (2009)**

Discriminación por orientación sexual

• **Atalá Riffo y Niñas vs Chile (2012)**

Vida privada autónoma a DSR

• **Artavia Murillo y otros (FIV) vs Costa Rica (2012)**

Discriminación Política

• **Rocío San Miguel Sosa, Magally Chang Girón y Thais Coromoto Peña vs Venezuela (2018) Lista Tascón**

Violencia sexual

• **Linda Loaiza López vs Vzla. (2018) Violencia Sexual, Tortura**



# LOS DDHH DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA UNIVERSAL (ONU)



# MECANISMOS DE PROTECCIÓN ONU



Mecanismo  
Convencional

- Convención CEDAW
- Comité CEDAW
- Comité DDHH CCT  
CDR

Mecanismo  
Extraconvencional

- Consejo de ddhh
- Procedimientos  
Especiales Temáticos  
Geográficos 1.503/1.235  
CIM Relatoría
- EPU

# OTRAS FORMAS DE SUPERVISIÓN

Examen de informe en **Comités-Quejas entre Estados: Discriminación Racial, Torturas, Derechos Civiles y Políticos**

**Convención Tortura, Art. 20 tortura sistemática**

**CEDAW Protocolo Art. 8 violaciones graves sistemáticas (aun sin víctima particular)**

# MECANISMOS CONVENCIONALES



# CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, 1983)



## DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

**Art. 1: “Toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”**



# DEBERES DE LOS ESTADOS ART.

## 2

- a) Consagrar, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer (**Art. 21 CRBV**) y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.



# DEBERES DE LOS ESTADOS

**MEDIDAS ESPECIALES: Afirmativas o Positivas Art. 4**

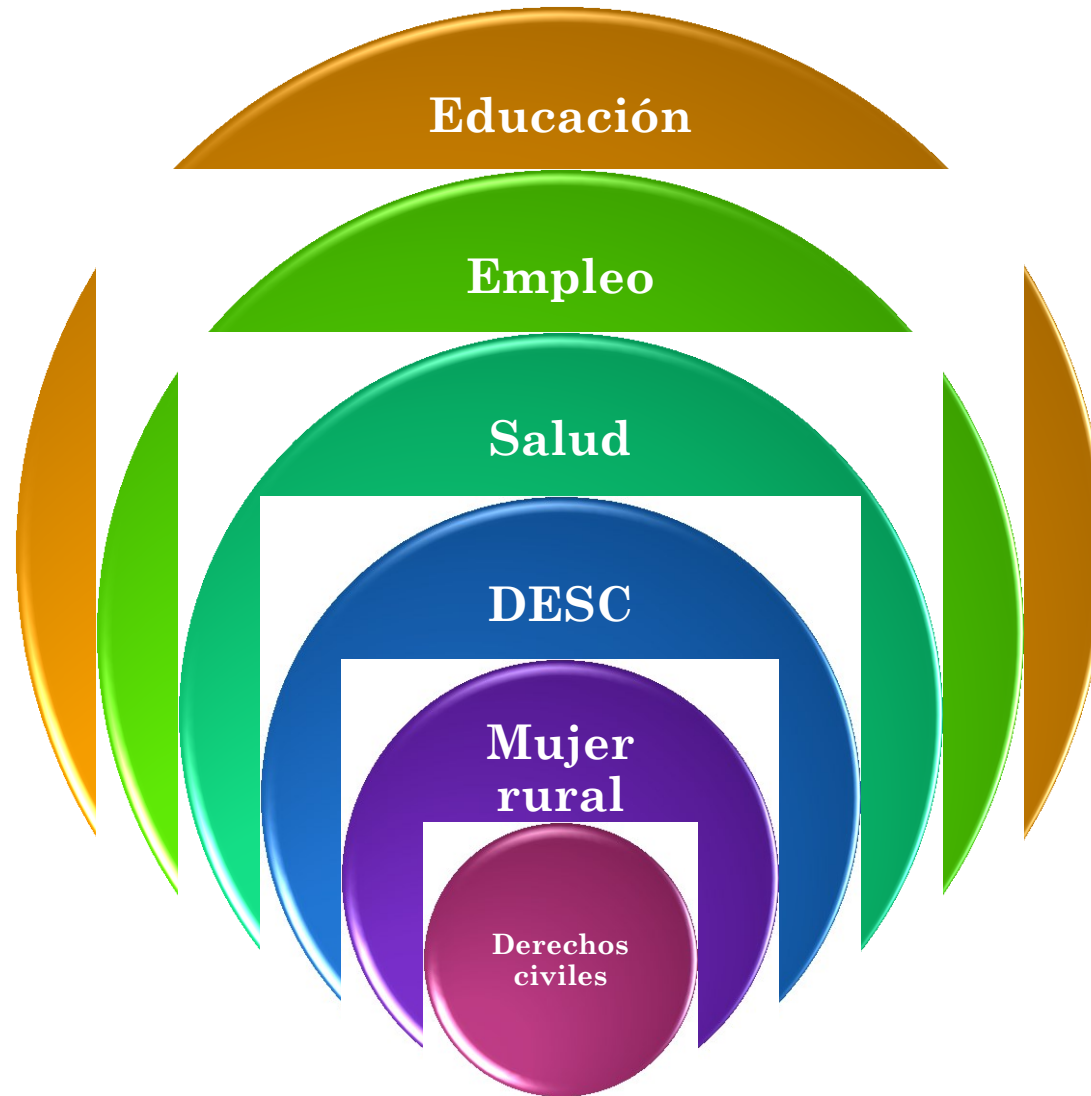
**Modificar patrones socioculturales Art. 5**

**Maternidad como función social.  
Responsabilidad común Hombres/Mujeres  
en Educación y Desarrollo de sus hijos Art. 5**

**Suprimir trata y explotación de la  
prostitución de la mujer Art. 6**



# DERECHOS



# COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER



**Examina progreso Edos. parte en aplicación de la Convención (Art. 17)**



**Protocolo Facultativo CEDAW 1999**



Examina informes iniciales o periódicos de los Edos. parte



**Incrementa facultades del Comité seguimiento a la aplicación de la Convención por los Edos. Parte y le proporciona facultades similares a otros Comités**



Elabora Observaciones y Recomendaciones generales relevantes para aplicar la Convención



**Procedimiento de comunicación :** mujeres o grupo de mujeres presentan quejas individuales ante el Comité alegando ser víctima de violación de la Convención



**Procedimiento de Investigación: Faculta al Comité a investigar violaciones graves o sistemáticas a los derechos contemplados en la CEDAW**



# CASOS ANTE COMITÉ CEDAW/CDH

Acceso a la salud, justicia, debida diligencia servicios privados de salud

- Alyne da Silva Pimentel Teixeira/Brasil (mortalidad materna, 2011)
- LNP/Argentina (violencia sexual, 2011)

Derecho a la Igualdad  
Trato cruel inhumano degradante  
Derecho a la privacidad  
Derecho recurso efectivo

- L.M.R./ Argentina (negación a recurso legal: acceso a práctica de interrupción de embarazo, 2011)
- K-L./Perú (negativa a aborto terapéutico, 2003)





# SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN

Jurisdicción  
Universal CPI  
(2002)

- *Institucionalidad Jurídica Mundial*

Estatuto de  
Roma (1998)

- Instancia para juzgar criminales de guerra existente no a posteriori
- Une DDHH con DIH
- Ninguno de los crímenes incluidos prescribe y no se aplica pena de muerte
- Diferencia con Tribunales de Guerra: juicio a vencedores y vencidos

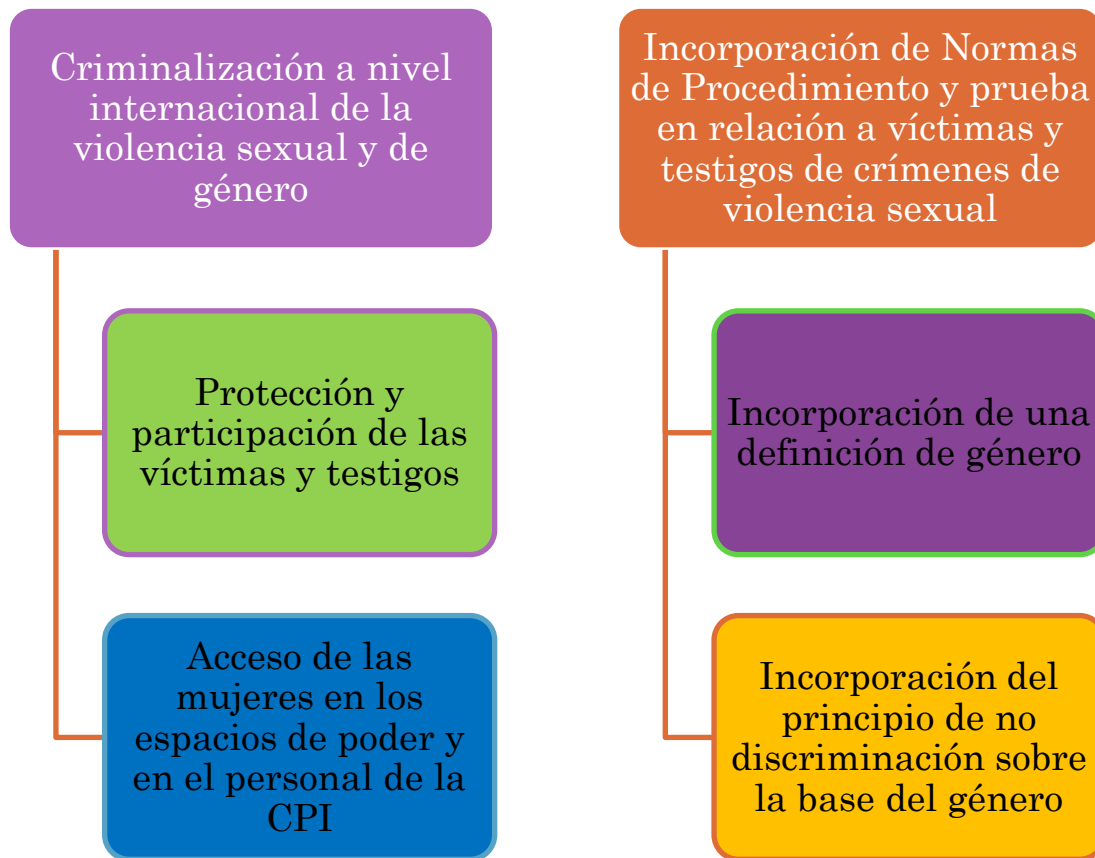
Genocidio  
Lesas Humanidad  
Guerra  
Agresión

- Responsabilidad personal de mayores violaciones a ddhh y al DIH
- Primero de los Instrumentos de DIH que contempla violaciones a mujeres y hombres
- Composición incluye la equidad entre mujeres y varones, regiones del mundo y especialización profesional





# PRINCIPALES AVANCES DEL ESTATUTO DE ROMA EN MATERIA DE JUSTICIA DE GÉNERO



# BIBLIOGRAFÍA

- Centro de Investigación Social Formación y Estudios de la Mujer (CISFEM) y Observatorio Venezolano de los Derechos humanos de las Mujeres. 2011. Simposio Sistemas de Protección de los DDHH de las Mujeres a nivel Interamericano y Universal. Caracas, Venezuela.
- COFAVIC. 2011. Sistematización de decisiones de organismos regionales e internacionales sobre Protección de los derechos humanos de las mujeres. 2011. Caracas, Venezuela.
- COFAVIC. 2017. Derechos de las Mujeres: protección internacional y en el ámbito interno. Tomo 3. Caracas, Venezuela.
- Corporación de Desarrollo de la Mujer La Morada. 2003. La Corte Penal Internacional. Avances en Materia de Justicia de Género. Santiago, Chile.
- CLADEM. 2009. Los Derechos de las Mujeres en Clave Feminista. Experiencias de CLADEM. Lima. Perú.
- CLADEM. 2011. Manual de Litigio Internacional desde la Experiencia de CLADEM. Lima, Perú.
- CLADEM. 2011. Los Lentes de Género en la Justicia Internacional. Lima, Perú.
- Corporación de Desarrollo de la Mujer La Morada. 2003. La Corte Penal Internacional. Avances en Materia de Justicia de Género. Santiago de Chile.
- OEA. 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará). En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ONU. 2004. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). New York
- Palacios Zuloaga, Patricia. 2005. Las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y la Perspectiva de Género. Santiago: Facultad de Derecho y Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile.
- Villán Durán, Carlos. 2014. La República Bolivariana de Venezuela ante el Sistema de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos. Caracas, Venezuela.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe No. 33/16, Caso 12.797. Fondo. Linda Loaiza López Soto y familiares. Venezuela. 29 de julio de 2016
- Corte Interamericana de derechos humanos. 2018. <http://www.controlciudadano.org/web/wp-content/uploads/SENTENCIA-Caso-San-Miguel-Sosa-y-otros-Vs.-Venezuela.pdf>

# GRACIAS

## Contacto

- ✓ [www.observatorioddhhmujeres.org](http://www.observatorioddhhmujeres.org)
- ✓ @OVDDHHMujeres
- ✓ [observaddhhmujeres@gmail.com](mailto:observaddhhmujeres@gmail.com)

